

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: C. MAURO GUERRA VILLARREAL, PRESIDENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN NUEVO LEÓN, Y LOS DIPUTADOS MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL Y LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DE LA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS SANCIONES.

INICIADO EN SESIÓN: 11 de noviembre del 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Medio Ambiente

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría
Oficial Mayor

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.-

Los suscritos, C. Mauro Guerra Villarreal, Presidente del Partido Acción Nacional en Nuevo León y los ciudadanos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, nos permitimos proponer la presente iniciativa, de **reforma a los artículos 62 y 63 de la LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro Estado es una región rica en flora y fauna, una zona privilegiada y con una gran biodiversidad y recursos naturales, sin embargo, el área Metropolitana de Monterrey es uno de los centros urbanos más importantes del país y su crecimiento desordenado ha causado entre otros problemas la tala excesiva de arboles.

La cultura regiomontana siempre se ha caracterizado por ser de respeto, de trabajo, y por tener una ciudadanía organizada siempre activa por resolver los problemas públicos. Es labor de nuestra legislatura coadyuvar esfuerzos para afrontar los riesgos que implica la contaminación medioambiental a la que nos enfrentamos y que hacen imperante que se realicen cambios legislativos y se combata desde todos los frentes para mitigar los efectos nocivos en la ciudadanía y nuestro ecosistema.

Es importante generar un equilibrio que tenga en el centro a los ciudadanos, promover acciones que beneficien y permitan el desarrollo urbano, el funcionamiento de los centros industriales y a la vez que busquen preservar nuestros espacios de forma que nos permitan respirar aire limpio y gozar de una buena salud.

De acuerdo a ONU-Hábitat y la FAO, los árboles urbanos desempeñan un papel importante en este sentido pues actúan como reguladores de la temperatura ayudando a enfriar el aire entre 2 y 8 grados centígrados, característica muy importante para una zona de clima templado como lo es Nuevo León y donde gran parte de la actividad es industrial.

Los árboles contribuyen a disminuir la contaminación de todo tipo presente en las ciudades. Disipan la polución del aire, amortiguan los ruidos, protegen el agua, la fauna y otras plantas, controlan la luz solar y artificial, disipan los malos olores, ocultan vistas desagradables y controlan el tráfico peatonal y vehicular.

Además, las áreas verdes en Nuevo León están por debajo de los estándares establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en ese sentido, el déficit es de más de 1 millón de árboles. A pesar del esfuerzo de organizaciones no gubernamentales y de los municipios en este sentido, es necesario que nos sumemos a estos esfuerzos pues no será una tarea sencilla llegar a esa cifra.

De igual forma, debemos sumarnos a los esfuerzos para reducir la contaminación en nuestro estado, pues ésta es tarea de todas y todos. Lo anterior, debido a que hoy ocupamos de los primeros lugares en cantidad de partículas de menos de 10 micrones de diámetro (PM10), suspendidas en el aire, partículas que son capaces de penetrar directamente en las vías respiratorias, ocasionando problemas respiratorios.

Hoy nos damos cuenta de que las formas en que se había articulado la ciudad también están en nuestras leyes, como en la que hoy discutimos, privilegiamos al concreto y el asfalto, sin embargo hoy tenemos la oportunidad de hacer estos cambios, que por pequeños que parezcan, generarán grandes beneficios en la calidad del aire de nuestro Estado y en la salud de la población.

Los cambios que se proponen, en particular con relación al artículo 63, el cual hace referencia a las sanciones, está orientado en dos sentidos; el primero, generar una cultura y hábitos que sean amigables con el medioambiente, una cultura del respeto por los árboles en el espacio urbano y su importancia para nuestra salud y ecosistema, y el segundo, orientado a generar estas “multas verdes” que representarían un ingreso para el Estado, pudiendo destinarlo a esfuerzos de arborización.

Es importante decir que los cambios que se proponen, específicamente en la multa, impacta en los bolsillos de las personas, y esto puede generar una corresponsabilidad ciudadana. Promover que este trabajo no solo es de las organizaciones o del gobierno, sino también de la ciudadanía en general, es necesario que nuestras leyes protejan a nuestro medio ambiente y hoy podemos hacer esto para incentivar una sociedad más empática.

Si nos educamos mediante este tipo sanciones, no sera tan fácil talar árboles, habremos plantado una semilla en el pensamiento de las personas, sobre la importancia del respeto a la vida y al equilibrio de nuestro ecosistema.

Aunque las ciudades cubren solo un 3% de la superficie terrestre del planeta, generan tres cuartas partes de las emisiones de carbono y consumen dos terceras partes de la energía generada a nivel global. Todo indica que es hora de regenerar los ecosistemas urbanos.

Si desde esta legislación nos comprometemos con nuestros árboles urbanos, las niñas y niños que crezcan en nuestro estado serán niñas y niños sanos, crecerán en parques donde podrán divertirse con sus familias, bajo su sombra, respirando aire limpio y lo más importante, con un futuro en mente.

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman el primer párrafo de la fracción II del artículo 62 y las fracciones I y II del artículo 63 de la LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

Artículo 62.- Las infracciones de carácter administrativo a los preceptos contenidos en esta Ley, serán sancionadas de la siguiente manera:

I. ...

II. Si el infractor es un particular le serán aplicables, según las circunstancias, servicio comunitario hasta por 36 horas, **el cual consistirá en que el infractor deba sembrar arboles en el lugar de donde cometió la infracción, o en otro a juicio de la autoridad municipal**, imposición de multa o arresto administrativo hasta por 36 horas, para las cuales procedera la conmutación al arbitrio de la Autoridad Municipal, en los términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las sanciones a que se refiere este Artículo, se aplicarán sin perjuicio de las sanciones penales que procedan.

Artículo 63.- La imposición de las multas a las personas físicas o morales a que se refiere la fracción II del Artículo anterior, las determinará la Autoridad Municipal correspondiente dentro del ámbito de su competencia en la forma siguiente:

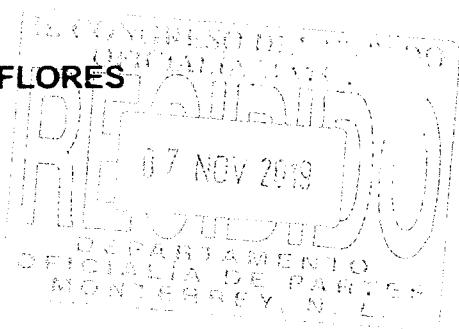
- I. Con un equivalente de **100 a 500 veces de UMAS (Unidad de Medida y Actualización)** general vigente en el Estado, por cada árbol afectado, por la comisión de las infracciones señaladas en las fracciones I, II ó III del Artículo 61, o a quien incurra en la conducta señalada en el Artículos 59 de esta Ley;
- II. Con el equivalente de **200 a 5,000 veces de UMAS (Unidad de Medida y Actualización)** general vigente en el Estado, a quien cometa cualquiera de las infracciones señaladas en las fracciones IV, V, VI, VII y VIII del Artículo 61 o a quien incurra en la conducta prohibida en el Artículo 60 de esta Ley; y
- III. ...

ATENTAMENTE.-

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Monterrey, Nuevo León a 07 de Noviembre de 2019

**CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
C. DIPUTADO LOCAL**



**MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
C. DIPUTADA LOCAL**

**CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHAVEZ
C. DIPUTADA LOCAL**

JUAN CARLOS RUIZ GARCIA
C. DIPUTADO LOCAL

Nancy Aracely Olguin Diaz
NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ
C. DIPUTADA LOCAL

MERCEDES CATALINA GARCIA MANCILLAS
C. DIPUTADO LOCAL

Leticia Marlene Benvenutti Villarreal
LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL
C. DIPUTADA LOCAL

ROSA ISELA CASTRO FLORES
C. DIPUTADA LOCAL

Felix Rocha Esquivel
FELIX ROCHA ESQUIVEL
C. DIPUTADO LOCAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL

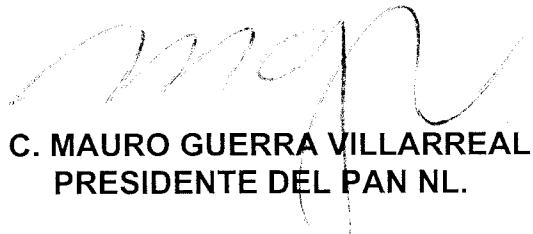
Luis Alberto Susarrey Flores
LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
C. DIPUTADO LOCAL

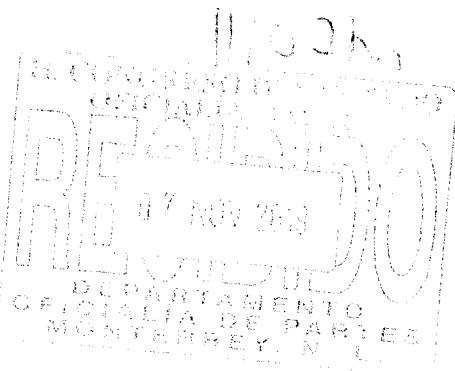
JESUS ANGEL NAVA RIVERA
C. DIPUTADO LOCAL

SAMUEL VILLA VELAZQUEZ
C. DIPUTADO LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL

LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES
C. DIPUTADA LOCAL


C. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL PAN NL.



Anexo.

<i>Leyes de Arborización Urbana</i>			
Estado	Unidad de Sanciones	Sanción Mínima	Sanción Máxima
Nuevo León	Salario Mínimo	10 a 300 veces	50 a 2,000 veces
<i>Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio.</i>			
Hermosillo, Sonora	Unidades de Medida y Actualización	20 unidades	10 mil unidades
<i>Código Penal</i>			
Ciudad de México	Salario Mínimo	500 veces	1,000 veces